



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

Litueche  
para todos

DECRETO ALCALDICIO N° 000665

LITUECHE, 11 MAY 2017

"APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA DE QUELENTARO, ID 5124-13-LE17"

DAEM: 400.-  
10/05/2017

**CONSIDERANDO:**

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente Área Educación, los recursos provenientes del Subsidio al Transporte Escolar o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- Memorandum N° 30 de fecha 18/04/2017 del Jefe DAEM, solicitando la Contratación del Servicio de Transporte Escolar.
- La necesidad de trasladar a alumnos de los Sectores de Los Canelos, Quebrada Honda, Camarico, Quelentaro Alto, El Sauce y Quelentaro Centro.
- La necesidad de trasladar a los alumnos de esos Sectores hacia la Escuela (ida y regreso).
- La necesidad de contratar un servicio de Transporte Escolar.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 570 de fecha 18/04/2017, que autoriza el llamado a Licitación Pública.-
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-13-LE17.-
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.-
- El Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 28/04/2017, mediante el cual se adjudica la licitación.-

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

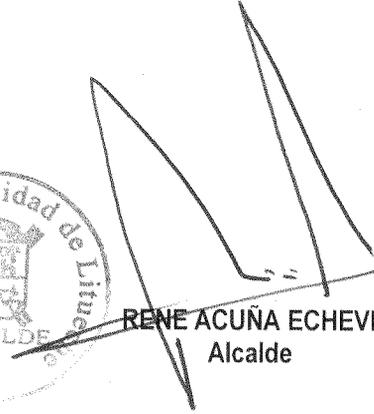
**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese** el Contrato de **Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela de Quelentaro**, suscrito con fecha 10 de Mayo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde **Don Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y Doña **Ida Eresmi Riquelme Huerta**, rol único tributario N° 7.421.376-6, por un monto de \$ 750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 Subtítulo 01, cuenta denominada "Transporte Escolar". Recursos Presupuesto DAEM, Transporte Escolar o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- 3.- **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras Públicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal



  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/LUS/PVV/PCA/yov

**Distribución:**

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).
- Proveedor



## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017

En Litueche, a 10 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta**, Cédula de Identidad No. 7.421.376-6, domiciliada en la Localidad de Quelentaro, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela de Quelentaro, año 2017.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta el siguiente servicio:

**Recorrido en los sectores:** Los Canelos; Quebrada Honda (cancha); Quelentaro Alto; El Sauce, Camarico y Quelentaro Centro.

**Días que realizará Recorrido:** De Lunes a viernes, hábiles (o según calendarización escolar).

**Horarios** Entrada 08:15; salida 16:15 (ida y regreso). Pudiendo modificarse los horarios, según la necesidad del Establecimiento Educacional. Debe haber un margen de 30 minutos aprox. en la llegada de los alumnos al Establecimientos Educacional en relación a la hora de entrada y un margen similar a la hora de salida.

**Descuento de días:** Se descontaran del monto mensual los días de vacaciones de invierno, días de Fiestas Patrias y festivos durante el año. El mes de Diciembre se cancelará proporcional a la cantidad de días trabajados. Al igual que se pagará proporcional a la asistencia del alumno beneficiado, según registro escolar del Establecimiento. Se considerará el para el valor proporcional, el  $x = \text{monto ofertado} / 22$  (promedio de días/mes)

SEGUNDO: Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta se compromete a disponer de un bus con las siguientes características:

Características	Especificación
Tipo de vehículo	Minibús
Marca	Kia Motors
Modelo	Besta II 3.0
Número de Motor	JT545575
Color	Amarillo
Año	2005
Placa Única Patente	YS.1832-1

TERCERO: Se deja establecido que el objeto del traslado de los alumnos es garantizar que ellos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional.

Se descontaran del monto mensual los días de vacaciones de invierno, días de Fiestas Patrias y festivos durante el año. El mes de Diciembre se cancelará proporcional a la cantidad de días trabajados. Al igual que se pagará proporcional a la asistencia del alumno beneficiado, según registro escolar del Establecimiento.

CUARTO: Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta deberá facturar en forma mensual, dentro de los 5 primeros días, a nombre de I. Municipalidad de Litueche, agregando la Orden de Compra recepcionada en el periodo respectivo y Registro de Asistencia de alumnos transportados, emitida por el Establecimiento.

QUINTO: El prestador de los servicios de transporte escolar está obligado a cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, garantizando la seguridad e integridad de los alumnos trasladados tanto de ida como de regreso.

SEXTO: El presente contrato de suministro tendrá vigencia a hasta el día 07 de Diciembre de 2017.

SEPTIMO: Según la necesidad de dicha contratación, el presente contrato podrá prorrogarse por la cantidad de días necesarios, hasta el término del año Escolar, a contar de su fecha de término estipulada en el punto SEXTO del presente contrato.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por el servicio de transporte escolar a Doña Ida Riquelme Huerta, la suma de **\$ 750.000.- mensuales**, (Setecientos cincuenta mil pesos) dentro de los treinta días siguientes a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente. Asimismo, se deja establecido que el municipio está facultado para



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

descontar del monto antes señalado, los valores por los días en que el prestador de servicios no realice el traslado de los alumnos por causa injustificada y de exclusiva responsabilidad de él, y por los motivos expresados en el punto TERCERO del presente contrato. Se descontara del monto mensual los días de vacaciones de invierno, Días de feriado de Fiestas Patrias. El mes de Diciembre se cancelara proporcional a la cantidad de días trabajados.

NOVENO: Déjase establecido que el municipio sólo entregará un subsidio, el resto deberá ser cancelado por los apoderados de los alumnos beneficiarios. Este subsidio se imputará a los recursos del Presupuesto Vigente del Área de Educación, año 2017; o en su defecto al Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2017; o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación. Se deja establecido, además, que el municipio podrá poner término al presente contrato cuando compruebe fehacientemente que el prestador de servicios no está ejecutando el servicio en los términos convenidos.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 02 de Diciembre del año 2016.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

**IDA ERESMI RIQUELME HUERTA**  
R.U.T. No. 7.421.376-6



**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe